

dos, de veintiuno de julio, si bien se modifican las expectativas calculadas, elevando las consideradas en el proyecto, al igual que el grado de urbanización de la Zona I, con la consiguiente repercusión en el cuadro de precios.

En cuanto a los errores y omisiones denunciados, no requieren decisión específica, por ser cuestiones ajenas a este expediente, y se tendrán en cuenta en el proyecto de expropiación.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interministerial de Valoración en su sesión de trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y concordantes del Decreto número trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, se aprueba la delimitación, previsiones de planeamiento y precios máximos y mínimos del polígono «Silvota» (ampliación), en los términos establecidos en el presente Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida. En la margen N.-E. de la carretera de Lugones a Avilés, veinticinco metros al S.-E. del río Noreña.

Lado	Tramo	Dirección	Longitud	Observaciones
S.-E.	1-A	S.-O.	74	Línea recta, siguiendo la carretera de Lugones a Avilés cruzando el puente.
S.-E.	A-B	S.-E.	105	Línea ligeramente curva y luego recta, prácticamente paralela al cauce del río Noreña, hasta su cruce teórico en el centro del cauce.
S.-E.	B-C	S.-E.	310	Segue cauce río, en línea sinuosa hasta su encuentro teórico con alineación de puntos 7 y 8 en zona Sur del polígono antiguo.
S.-E.	C-D	E.-O.	285	Línea recta, coincide con tramo 7-8 del polígono antiguo hasta encuentro con carretera con Lugo de Llanera a la Venta del Gallo.
S.-E.	D-E	S.-N.	23	Línea recta, lado Este de la carretera; sigue delimitación antigua del polígono.
S.-E.	E-F	E.-O.	116	Línea recta y luego sinuosa, cruza la carretera y sigue linde Sur de parcela 619.
S.-E.	F-G	E.-O.	172	Segue borde de camino de parcela 620 hasta encuentro con otro camino, que lo cruza, y sigue borde de camino de parcela 608, hasta encontrar linde de parcela 610.
S.-E.	G-H	E.-O.	98	Segue linde de parcela 610 en dos rectas, con quiebro central, hasta encuentro con parcela 607.
S.-E.	H-I	E.-O.	119	Segue linde Sur de parcelas 607, 609 y 606.
S.-E.	I-J	NE.-SO.	140	Bordea linde Oeste de parcelas 606 y 605, hasta el encuentro con la carretera de Avilés a Lugones.
S.-E.	J-2	SE.-NO.	2.750	Segue margen Norte de carretera de Avilés a Lugones.
Norte	2-3	O.-E.	1.540	Línea curva, siguiendo la carretera de Biedes a la Campana.
Norte	3-4	O.-E.	1.215	Línea curva hasta el ferrocarril Madrid-Gijón, a 350 metros, aproximadamente, antes de la estación de Lugo de Llanera.
Este	4-5	NO.-SE.	1.115	Línea recta, siguiendo el ferrocarril Madrid-Gijón.
Este	5-6	E.-O.	630	Este tramo coincide con el lado Norte del polígono antiguo.
Este	6-7	N.-S.	1.550	Este tramo coincide con el lado Oeste del polígono antiguo.
Este	7-8	O.-E.	820	Este tramo coincide con el lado Sur del polígono antiguo.
Este	8-9	N.-S.	220	Línea recta, siguiendo el ferrocarril Madrid-Gijón.
Sur	9-1	E.-O.	740	Línea recta, siguiendo el límite de terrenos del enlace con la autopista de la carretera de Lugones a Avilés.

Los datos de dirección y longitud son aproximados.

La superficie del polígono que comprende la perimetral descrita asciende a trescientas noventa y dos hectáreas, aproximadamente.

Artículo tercero.—Se aprueba como previsión de planeamiento una edificabilidad de tres coma cero seis metros cúbicos-metros cuadrados.

Artículo cuarto.—El cuadro de precios máximos y mínimos se fija en la siguiente forma:

Zona I. Franja de 100 metros de profundidad a lo largo de la carretera de Avilés a Lugones y prolongación limitada por el antiguo polígono industrial de Silvota y línea de enlace con la autopista de Lugones a Avilés: Precio máximo, 154,70 pesetas metro cuadrado; precio mínimo, 113,04 pesetas metro cuadrado.

Zona II. Franja de terreno de 100 metros de profundidad a lo largo de la carretera de Siades a la Campana: Precio máximo, 128,53 pesetas metro cuadrado; precio mínimo, 93,31 pesetas metro cuadrado.

Zona III. Franja de terreno de 100 metros de profundidad a lo largo de la carretera de Lugo de Llanera a la Venta del Gallo: Precio máximo, 90,15 pesetas metro cuadrado; precio mínimo, 57,93 pesetas metro cuadrado.

Zona IV. Franja de terreno comprendida entre los 100 y 300 metros de profundidad, a lo largo de la carretera de Avilés a Lugones: Precio máximo, 73,73 pesetas metro cuadrado; precio mínimo, 41,51 pesetas metro cuadrado.

Zona V. Franja de terreno comprendida entre los 100 y 300 metros de profundidad a lo largo de la carretera de Biedes a la Campana: Precio máximo, 66,65 pesetas metro cuadrado; precio mínimo, 34,43 pesetas metro cuadrado.

Zona VI. Franja de terreno comprendida entre los 100 y 300 metros de profundidad a lo largo de la carretera de Lugo de Llanera a la Venta del Gallo: Precio máximo, 51,71 pesetas metro cuadrado; precio mínimo, 19,49 pesetas metro cuadrado.

Zona VII. Resto de los terrenos del polígono: Precio máximo, 42,15 pesetas metro cuadrado; precio mínimo, 9,93 pesetas metro cuadrado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda
VICENTE MORTES ALFONSO

ORDEN de 28 de julio de 1972 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don José Rodríguez Álvarez, de Oviedo; don Francisco Chavarri Santos, don José Luis Laguna Palomero, don Federico Moreña Echevarría, los tres de Madrid, y don Francisco Ortega Andujar, de Almería.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de las Cooperativas de Empleados y Obreros de la Sociedad Popular Ovetense para la Construcción de Casas Baratas, Montepío de Directores y Pianistas —Colonia Albéniz— y el expediente de viviendas protegidas, Grupo Plaza de Toros, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don José Rodríguez Álvarez, don Francisco Chavarri Santos, don José Luis Laguna Palomero, don Federico Moreña Echevarría y don Francisco Ortega Andujar, de las viviendas señaladas con la letra Q, de la Colonia «Julio Eguilaz», hoy calle Víctor Sáez, de Oviedo; número 20 de la calle de la Encina, de Madrid; números 26 y 24 de la calle Maestro Lasalle, de Madrid, y piso primero derecha de la finca número 3 de la calle Usandizaga, de Almería, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131 de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: Vivienda señalada con la letra Q de la Colonia «Julio Eguilaz», hoy calle Victor Saez, de Oviedo, solicitada por su propietario, don José Rodríguez Alvarez, vivienda número 20 sita en la calle de la Encina, de esta capital, solicitada por su propietario, don Francisco Chavarri Santos; vivienda número 28 de la calle Maestro Lassalle, de esta capital, solicitada por su propietario, don José Luis Laguna Palomero; vivienda número 24 de la calle Maestro Lassalle, de esta capital, solicitada por su propietario, don Federico Noreña Echevarria, y vivienda

sita en piso primero derecha de la finca número 1 de la calle Usandizaga, de Almería, solicitada por su propietario, don Francisco Ortega Andujar.

De Orden ministerial lo digo a V. J. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. J. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Loyva y Andía.

Imo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Don José María Morenilla Rodríguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de esta capital, en funciones del de igual clase número 3 de Alicante,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en juicio declarativo de menor cuantía, seguido con el número 27 de 1967, a instancia de Caja de Ahorros del Sureste de España, representada por el Procurador don José María Caruana Carlos, contra don Manuel Antón Soler y su esposa, doña Magdalena Orozco Such; don José Orozco Devesa y don Manuel Antón Climent, se ha acordado, por providencia de esta misma fecha, sacar a subasta los bienes que luego se dirán, señalándose a tal fin el día 22 de septiembre próximo y hora de las doce treinta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del referido tipo o avalúo.

3.º No se ha suplido la falta de títulos de propiedad de los bienes que se sacan a subasta, lo que se hace constar a los fines prevenidos en el párrafo segundo del artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero el remate.

6.º Por tratarse de segunda subasta, sale con la rebaja del 25 por 100.

Bienes objeto de la subasta y su avalúo

Los derechos que ostenta el demandado de la sociedad conyugal, por fallecimiento de su esposa, de:

«Casa de vivienda sita en el pueblo de Benidorm y en su calle de Santa Faz, señalada con el número 34 actual. Ocupa la superficie comprobada de sesenta y cuatro metros y cuarenta decímetros cuadrados. Consta de planta baja y tres pisos altos, denominados primero, segundo y tercero, con una vivienda por planta, que suman cuatro viviendas. La planta baja consta de comedor estar, dos dormitorios, cocina, baño, vestíbulo y pasillo (y la de los pisos altos, de comedor, cocina, baño). Linda: Frente, calle de su situa-

ción; derecha, casa de Pedro Pérez; izquierda, la de Laura Zaragoza; espaldas, la de Felipe Timoner. Inscrita al tomo 58, libro 11 de Benidorm, folio 122 vuelto, finca número 2.337, inscripción tercera. Valorada en 1.400.000 pesetas.»

Dado en Alicante a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Juez. El Secretario.—9.767-C.

BARCELONA

En el Juzgado de Primera Instancia número dos de Barcelona, por doña Francisca Urrea Raja, se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Juan Moya Ravinat o Rabinat, hijo de Miguel y de Dolores, nacido en Barcelona el día veinticuatro de marzo de mil novecientos dieciséis, casado con la instante y de cuyo matrimonio existen tres hijos, llamados Alicia, Alberto y María Eugenia Moya Urrea, y cuyo señor emigró a Panamá en el mes de marzo de 1956 y del que no se han tenido noticias desde el año mil novecientos cincuenta y siete.

En su virtud, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace pública la tramitación de dicho expediente, a los efectos que procedan.

Barcelona 21 de junio de 1972.—El Secretario, Antonio Jaramillo.—Diligencia: El presente edicto se expide de oficio, por haber sido declarado pobre la instante. doy fe.—5.068-E. y 2.º 14-8-1972

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo mandado por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia número trece de los de Barcelona, en providencia dictada en autos sobre procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovidos por Banco Central, Sociedad Anónima, representado por el Procurador doña Amalia Jara Peñaranda, contra doña María Alabart Lladó, se anuncia la venta en segunda pública subasta y por el setenta y cinco por ciento del tipo fijado en la escritura de hipoteca, de las siguientes fincas:

Pieza de tierra sita en término de Prades, partida del «Trillás», de extensión 22 jornales del país, o sea ocho hectáreas 36 áreas 44 centiáreas sembradura, huerta y árboles frutales; lindante: Al Este, con Francisco Torruellas, José Andrés y José Alsina; al Sur, con Juan Olivé, Pedro Cervera y Jaime Mestrich; al Oeste, con José Roig y Francisco Masip, y al Norte, con camino vecinal y Amado Camí Estret. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montblanch, al folio 7 del tomo 424, libro 16 de Prades, finca 788, inscripción tercera.

Pieza de tierra sita en término de Prades, partida «Creu dels Aubats», sembradura, secano y garriga, de extensión cua-

tro jornales y medio, o sea una hectárea setenta y una áreas nueve centiáreas; lindante: Al Este, con Pedro Roig y José Anglés; al Sur, con el camino de Cornudellas; al Oeste, con el camino de Villanueva de Prades, y al Norte, con Antonio Vilá. Es la finca número 789, y su inscripción tercera obra al folio 11 del tomo 484, libro 16 de Prades, en el mismo Registro de la Propiedad. Pertencen las dos descritas fincas a doña Mercedes Lladó Mestres y la demandada, por herencia.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, situado en la planta tercera del edificio de Juzgados, Salón de Víctor Pradera, números 1-3, de esta ciudad, el día diecinueve de septiembre próximo y hora de las diez de la mañana.

Las condiciones para tomar parte en la subasta son las siguientes:

Primera.—Que deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo realizado anteriormente en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del precio pactado en el documento o escritura de deudor, es decir, el setenta y cinco por ciento de ochocientos mil pesetas en que fueron valoradas cada una de las fincas, devolviéndose acto seguido del remate a los licitadores que no resulten rematantes la cantidad consignada, excepto la del mejor postor, que quedará retenida como pago en parte del remate, pudiéndose aprobar éste con la facultad de cederlo a tercera personal.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los posibles postores, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas anteriores al crédito del actor y gravámenes que pudieran resultar continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse el precio del remate a su extinción.

Barcelona, veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario accidental, Emilio Gubert.—9.735 C.

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número 22 de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Jaime Boix Marsinach, representado por el Procurador señor Que-